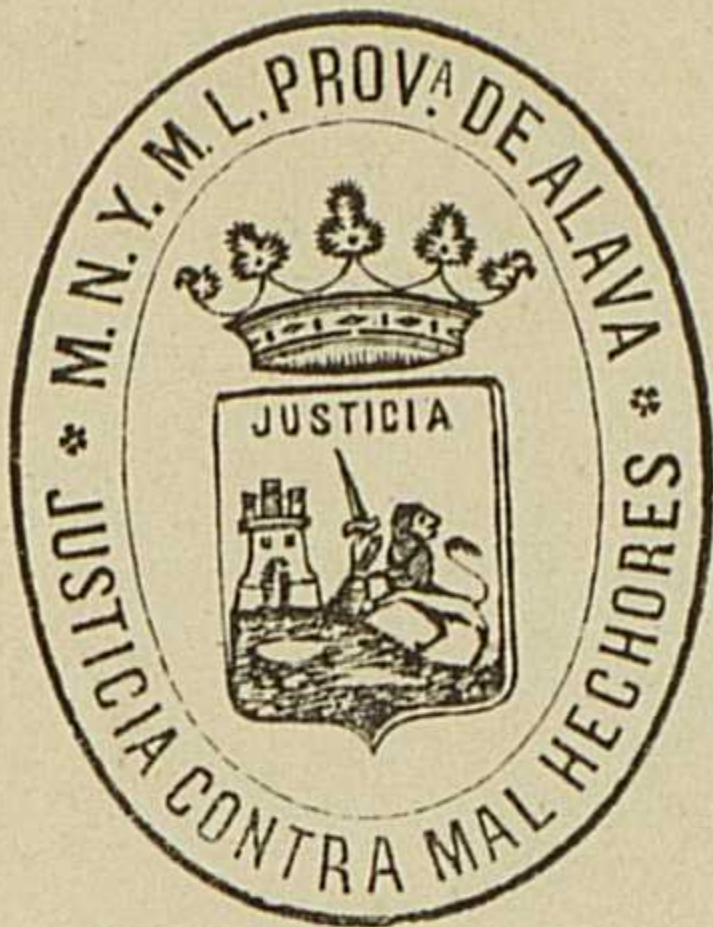




Aunque las reuniones ordinarias de la Provincia en Junta general en los dias 4 de Mayo y 18 de Noviembre de cada año no exigen el requisito de la previa convocatoria, siendo deber de los Procuradores de las hermandades el concurrir con anticipacion á esta Ciudad para la celebracion de aquellas en la misma ó en el punto de tierras espar-sas, que anteriormente estuviere señalado, la circunstancia de no ha-llarse este designado para las sesiones del próximo Mayo, por no ha-berse congregado con arreglo á fuero la Junta general en Noviembre último por falta de asistencia del número competente de represen-tantes, ha obligado á la particular, movida del mas noble y prudente designio, á acordar, que sin perjuicio de la costumbre establecida y con las salvedades mas conformes al mantenimiento de este régimen en toda su integridad, se dirijan á los Procuradores Alaveses las car-tas de llamamiento, que mejor conduzcan al objeto.

Esto así, la Diputacion general, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta particular, y considerando lo prescrito en las ordenanzas 2.^a, 9.^a, 11, 27 y 59 y demás del Cuaderno al particular pertinentes, las dis-posiciones y decretos vigentes en la materia y lo usado y guardado en casos de parecida naturaleza, previene y encarga á V. S., que á las nueve de la mañana del referido dia 4 de Mayo inmediato se presente en el salon de sesiones de esta casa-palacio, para que la Junta general determine lo que mas oportuno estime, así respecto del sitio de sus sesiones, apreciado el estado en que desgraciadamente se encuentra constituido el País y la práctica observada en ocasiones análogas, como acerca de todos los demás importantes y trascendentales nego-cios, á que está avocado á proveer el Cuerpo universal de la Provincia, siendo uno de ellos el fausto y glorioso suceso del advenimiento de DON ALFONSO XII al trono de sus mayores, suceso, que ha inunda-do de indescriptible júbilo y férvido entusiasmo á la Nacion entera, que con efusion inefable ha sido bendito por la cabeza visible de la Iglesia; y que, á la vez que fundada y alhagüena esperanza de una paz sólida y fecunda, prenda segura es del respeto de las seculares libertades, santos fueros y arraigadas creencias de estos pueblos.

La Diputacion no duda que V. S., en exacta y fiel ejecucion de sus obligaciones, se apresurará á corresponder á los altos fines de este llamamiento, que, en nombre de los mas grandes intereses del País se le envia en estos criticos y supremos momentos y que, en su con-secuencia, se personará en esta casa-palacio á la hora y dia que se in-dican; mas para un extremo contrario, que no espera ni de la justifi-cacion, ni del celo, ni del civismo de V. S., no puede menos de recor-darle formal y solemnemente las penas que las leyes del Cuaderno sábiamente sancionan contra las hermandades, que no mandan Pro-curadores, y contra los Procuradores, que no vienen á Juntas, igual-mente, que la responsabilidad gravísima, en que unas y otros incurri-rán por los perjuicios, que por esta causa se sigan á la Provincia, á cuyo bienestar consagra la Diputacion con el mayor empeño, en cuanto sus luces alcanzan, el lleno de su solicitud y la constante decision de sus esfuerzos.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso.

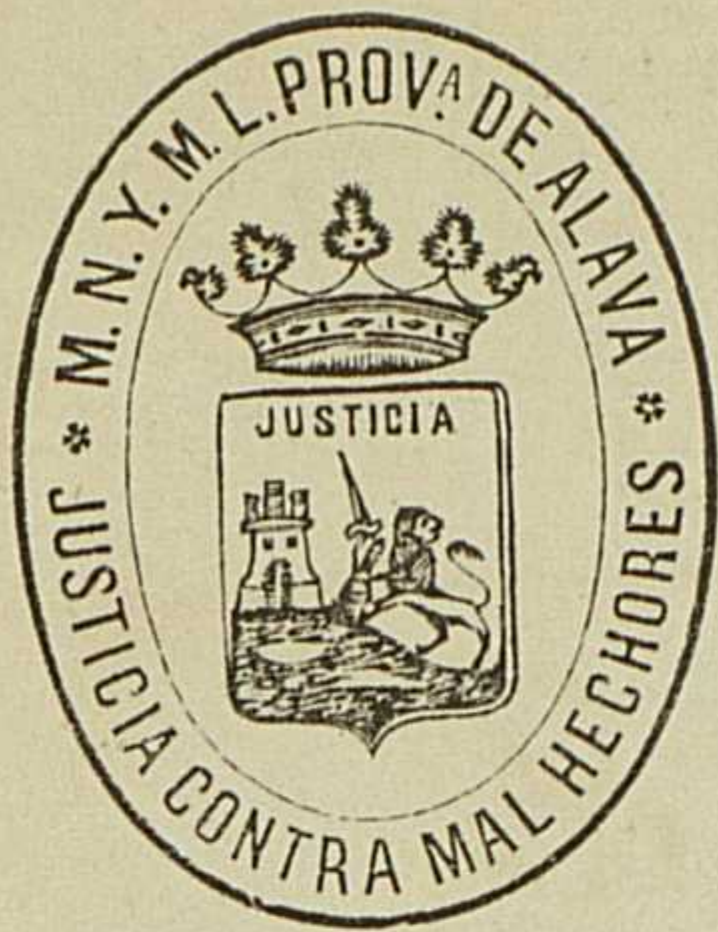
Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 24 de Abril de 1875.

El Teniente Diputado general en funciones
de Diputado,

RAMON ORTÉS DE VELASCO.

Sr. Procurador provincial de la hermandad de





Adjunta remite á V. S. la Diputacion la circular, que dirige al señor Procurador provincial de esa hermandad, convocándole, salva la costumbre establecida y en atencion á las circunstancias especiales del caso, para la celebracion de las sesiones ordinarias, que el 4 de Mayo próximo debe comenzar la Junta general; y sírvase V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, hacer entrega del referido documento al representante, á quien se pasa.

Tambien, bajo de igual responsabilidad, se servirá V. S. informar á la corporacion su presidida y á todos los vecinos de su distrito y hermandad, de la circular que se indica, á cuyo efecto se acompaña el suficiente número de ejemplares.

La Diputacion no duda, que esa hermandad se apresurará, en cumplimiento puntual de sus obligaciones, á corresponder á los altos fines del llamamiento, que en nombre de los mas grandes intereses del País se le envia, haciendo en su virtud, que su Procurador ó Procuradores, bajo de ningun concepto, dejen de personarse en esta casa-palacio el dia y hora que se les señala; pues para un extremo contrario, que no espera de su celo por el bienestar del País, no puede menos de recordarle, en la via y forma mas solemne, las penas, que la sabiduría del Cuaderno establece y la gravísima responsabilidad, en que incurrirá por la falta de asistencia de su representante, inejecucion de las prescripciones forales y abandono de los deberes, en que las hermandades y Procuradores están constituidos en todos tiempos, tratándose del mejor servicio del País y de la fiel observancia de este venerando régimen, con especialidad, cuando como ahora acontece, la Junta general está avocada á la resolution de los mas delicados y trascendentales negocios, siendo uno de ellos el fausto y glorioso suceso del advenimiento de DON ALFONSO XII al Trono de sus mayores, suceso, que ha inundado de indescriptible júbilo y fervido entusiasmo á la Nacion entera, que con efusion inefable ha sido bendito por la cabeza visible de la Iglesia; y que, á la vez que fundada y alhagüena esperanza de una paz sólida y fecunda, prenda segura es del respeto de las seculares libertades, santos fueros y arraigadas creencias de estos pueblos.

De haberse cumplido cuanto va prevenido se servirá V. S. dar el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 24 de Abril de 1875.

El Teniente Diputado general en funciones
de Diputado,

RAMON ORTÉS DE VELASCO.